

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00374-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Como quiera que la medida cautelar solicitada reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N -20274368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte, denunciado como de propiedad de la entidad mandada PRABYC INGENIEROS S.A.S., identificada con Nit. No. 800173155-7.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro correspondiente, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P., inscriba la medida decretada, y **a costa de la parte actora** remita el certificado indicado en la norma en cuestión con destino al expediente. Adviértase en el oficio, que en caso tal de que el bien no pertenezca al demandado debe abstenerse de inscribir la medida comunicando tal situación al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 5214 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte, en cumplimiento al auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE OCTUBRE DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO Secretaria